

1. A la primera pregunta, dixo este testigo que conocía ésta al dicho Don Diego hará seis años, y conócelo porque es su marido, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

2. A la segunda pregunta, dice este testigo que no sabe si el dicho Don Diego es batizado.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que no sabe si el dicho Don Diego ha idolatrado

4. A la cuarta pregunta, dixo este testigo que conoce tres mujeres al dicho Don Diego, y que ella es la una y otra hermana suya de este testigo, la otra y con ellas dos que son hermanas le conoce otras, que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

5. A la quinta, que no la sabe este testigo.

6. A la sexta, que no la sabe.

7. A la sétima, dixo este testigo que no la sabe.

8. A la octava, que no la sabe.

9. A la nona, que no la sabe.

10. A la décima, dice este testigo que es verdad, que como tiene dicho lo sabe, y que así es pública voz y fama.

En seis días de este dicho mes y año susodicho, preguntó el Señor Bernardo de Ysla á los sobredichos testigos, si cada uno por suso se ratificaban sobre lo dicho, ante mí el dicho Notario, y cada uno de ellos por sí se ratificó, y dixeron que lo que tenían dicho es la verdad, y que como lo habían dicho se ratificaban, y que confiesan lo saben.

XI. Concluye la Información.

En Miércoles seis días del dicho mes y año se acabó esta información supra-escrita, ante mí el dicho Notario, de la cual doy fe que se hizo con toda fieldad (sic), como soy obligado, la cual firmé de mi firma y siné de mi signo, y la sellé de mi sello, de mi oficio, la cual se ha hecho para que parezca ante mi Señor el Obispo de México, ó ante su Provisor.—*Xpobal Escobar*, Notario Apostólico.—(Rúbrica).

(7 FOJAS DEL ORIGINAL:
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION. Siglo XVI.—SUPERSTICIOS.—Tomo 40. Causa Nº 2.—Año de 1538).

PROCESO DEL SANTO OFICIO

CONTRA

los indios de Atzacapuzalco, por idólatras.

I. Denuncia.

En la Cibdad de México, diez é nueve días del mes de Noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jhu. Xpo. de mill é quinientos é treinta é ocho años, ante el Reverendísimo Señor Don Fray Joan de Zumárraga, primero Obispo de esta dicha Cibdad, é Inquisidor Apostólico en ella y en todo su Obispado, contra la herética pravedad é apostasía, por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor, el Señor Cardenal de los apóstoles, Inquisidor General Apostólico en todos los reinos españoles de Su Majestad, pareció presente un indio alguacil, vecino de Escapuzalco, é truxo ante su Señoría ciertos ídolos hechos de bulto y otras cosas de sus sacrificios é ritos, que dijo haberlos hallado en casa de. . . (espacio en blanco en el original) é porque sean castigados de sus hierros y delitos, é otros en ellos tomen castigo y exemplo, presentó ante su Señoría las dichas cosas de ritos é sacrificios é ídolos, y con ellos á Martín, indio, que en lengua mexicana se dice Cuico y á Pedro é Joan, indios naturales del dicho pueblo de Escapuzalco, que guardaban los dichos ídolos, y les ayunaban y sacrificaban; é asimismo truxo á Tacuxcalatl é á Huycanaval, é á Tacatecle, principales del dicho pueblo de Escapuzalco, por cuyo mandado dicen que se hacían los dichos sacrificios é ceremonias, para que su Señoría se informe de la verdad, é haga en el caso justicia.

II. Declaración de Juan, indio, sobre los ídolos que adoraban.

En XIX de Noviembre de MDXXXVIII años, en el Santo Oficio.

E después de esto, en este día, hizo parecer ante sí su Señoría Reverendísima, en el Santo Oficio, á Joan, indio, natural de Escapuzalco, y de él fué tomado é recibido juramento según forma de derecho y él lo hizo, é prometió de decir verdad; é so cargo de él, le hicieron ciertas preguntas por lengua de Pedro, intérprete de su Señoría, del cual asimismo se recibió juramento en forma, é lo que le fué preguntado con lo que á ello respondió es lo siguiente: Y asimismo estando presente por lengua é intérprete Alonso Mateos, el cual asimismo juró, preguntado si sabe quién tenga ídolos algunos en el pueblo de Escapuzalco y hacen sacrificios á ellos, dixo: que el Tacatecle de el dicho lugar de Escapuzalco hacía que este testigo ayunase cien días porque Dios les diese buenos maizales y temporales, y por otras cosas que este testigo no sabe; y que en casa del dicho Tacatecle hay tres ídolos, la una de Uchilobos y la otra de Cialeuque, y otra que se llama Tlalocateole, los cuales ha cuatro meses que vido este testigo, y que Huichillobos tiene los labios llenos de sangre y el rostro de chalchtuyes, y á partes del rostro con olle, y las otras son de turquesa mosaico, las cuales están en la casa del dicho Tacatecle, donde posan las mujeres; é que el dicho Tacatecle, dixo á este testigo cuando le mandó que ayunase, que no se llamase dende en adelante Joan, sino otro nombre en lengua de matalcingo, que no lo sabe decir en lengua mexicana, y después dixo que Evatuto; é que el Tacatecle que le mandó que se mudase el nombre está preso, y asimismo un Huycinahual, y que el Tacatecle donde ha dicho que están los ídolos, es otro Tacatecle, porque hay dos Tacatecles; é otro sí, dixo el dicho Joan, indio, que en casa de Don Felipe está otro ídolo que se dice Ciguacoatl y otro Tlamacinga, los cuales están en la casa de las mujeres del dicho Don Felipe; fuéronle mostrados unos xicares de copal é otras *trupintas* de ellos, é otras cosas de sacrificios muchas, é dos ídolos de nuevo; é dixo que es verdad que todo aquello lo vido en casa de Atonal, en el dicho pueblo de Escapuzalco, y de allí los sacaron, y que el dicho Atonal se huyó porque él hizo los dichos ídolos y les sacrificaba; y que esto es la verdad é afirmóse en ello; y el dicho Alonso Mateos lo firmó de su nombre.—*Alonso Mateos*.—Rúbrica.

III. Busca de los ídolos y secuestro de los bienes á los indios presos.

E luego su Señoría mandó que esta noche vaya el Nuncio del Santo Oficio con el dicho Alonso Mateos á buscar los ídolos que el dicho Joan, indio, dice, á casa de los dichos Tacatecle y Don Felipe, é si los hallaren los traigan ante su Señoría.

E asimismo mandó su Señoría secuestrarles todos sus bienes á los dichos Tacatecle y Huycinabal é Tacuxcacoatl y Pedro y Martín, indios presos.

IV. El ayuno por Texcatlipoca.

E después de lo susodicho, en este dicho día su Señoría hizo parecer en el Santo Oficio á Pedro, indio, vecino é natural de Escapuzalco, en indio se dice Cuatle, de la parte de Don Diego, é siendo preguntado por lengua de los dichos Alonso Mateos é Pedro, intérpretes, dixo que por mandado de Tacatecle y Tacuxcalcal é Huycinahual, que están presos, este confesante ayunó cien días á honor del dios que se dice Tezcatepucal, y que comían; que el ayuno era estar apartados y encerrados en una casa donde no llegasen á mujeres, y allí se iban y ofrecían copal á honor de aquél dios Tezcatepucal, y esto mismo hizo é ayunó otro indio que se dice Cuico juntamente con este confesante, y Joan, indio, estuvo con ellos obra de un mes, poco más ó menos, en el dicho ayuno ofreciendo de aquel copal á Tezcatepucal; é que mucho pan de tortillas que truxeron con las cosas de sacrificios que era pan ofrecido á Tezcatepucal, y que al cabo de los cien días que ayunaban, este confesante é los otros sus compañeros se repartían aquellas tortillas entre los muchachos como pan bendito; y que esta es la verdad, é jurólo en forma; y el dicho Alonso de Mateos lo firmó.—*Alonso de Mateos*.—(Rúbrica).

V. Declara Martín, indio, sobre el mismo ayuno y otras ceremonias.

E en este día su Señoría hizo parecer en el Santo Oficio á Martín, indio, natural é vecino de Escapuzalco, y en indio, Cuico, de él se recibió juramento en forma, é siendo preguntado por lengua de los dichos Alonso Mateos é Pedro, intérpretes asimismo jurados en forma, dixo: que es verdad que este confesante

te ayunó en su manera antigua á honor de Tezcatepucal por mandado de Tacatecle é Huycinabal é Tacuxcalatl, que están presos, cien días, y que este ayuno es estar encerrados y apartados de mujeres é ofreciendo Copal y otras cosas á Tezcatepucal; y que cada día, una vez, ofrecían incienso y copal á este ídolo, y cada noche, dos veces; y que al tiempo que entran en el dicho ayuno, ó se nombran para ello, hacen la imagen de los ídolos á cuya reverencia ha de ser el ayuno, é ciertas tortillas é otras cosas que se requieren para las ceremonias de los dichos sacrificios, é que así lo hizo este confesante el año pasado; y que los dos ídolos, é las otras cosas é tortillas que ante su Señoría truxieron que le fueron mostrados, dixo que los hizo Tonal, un indio que había de ayunar ogaño el primer ayuno, y tenía hecho el dicho adreso y aparejo é ídolos para el dicho ayuno; y que todo esto se hace y es por mandado de los dichos Tacuxcalcate é Huycinahual é Tacatecle, presos; y que esta es la verdad, y afirmóse en ello, é no firmó porque no sabía, y que el dicho Alonso Mateos lo firmó de su nombre.—*Alonso Mateos.*—(Rúbrica).

VI. Quenes ordenaban el ayuno.

E después de esto, en este día, su Señoría hizo parecer en el Santo Oficio á Tacuxcalcal, indio principal del pueblo de Escapuzalco, que es xpiano; dixo llamarse Martín, y de él fué tomado é recibido juramento segund forma de derecho, y él lo hizo é prometió de decir verdad, so cargo de el cual, por lengua de los dichos Alonso Mateos é Pedro, intérpretes asimismo jurados en forma, se le hicieron ciertas preguntas, las cuales, con lo que á ellas respondió son las siguientes: preguntado si es xpiano, dixo que sí, que puede haber diez años, poco más ó menos, que se batizó é sabe las oraciones é la doctrina xpiana la mayor parte de ella; preguntado, si es verdad que este confesante mandó á Martín, que en indio se dice Cuico, é á Pedro, é á Joan, indios, que ayunasen á honor de Tezcatepucal, é que hiciesen otras ceremonias, y cuántas veces, dixo: que es verdad que por su mandado de este confesante y de Huycinabac y Tacatecle, ayunaron los dichos Pedro é Joan é Cuico, que en xpiano se dice Martín, é hicieron las otras ceremonias, segund que antiguamente las solían hacer á honor de Tezcatepucal; y que puede haber cuatro años que engañados del demonio comenzaron á entender en estos sacrificios, y que después acá lo han usado y hecho en cada año, y que él conoce su pecado y conoce haber estado en ello, y que de aquí en adelante quiere vivir en el servicio de Dios nues-

tro Señor, y que de lo pasado pide misericordia y perdón, y que esta es la verdad, é afirmóse en ello, y el dicho Alonso Mateos lo firmó de su nombre; preguntado, si ha oído á los padres predicar que es pecado grave sacrificar; dixo: que sí, que muchas veces lo ha oído, pero que el diablo lo tenía engañado.—*Alonso Mateos.*—(Rúbrica).

VII. Declaración de Francisco.

En este día, el dicho Huycinabal, indio principal del pueblo de Escapuzalco, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por lengua de los dichos intérpretes así mismo jurados, se le preguntó é dixo lo siguiente: Preguntado, si es xpiano é cómo se llama, dixo: que sí es xpiano, batizado, é que se llama Francisco, é puede haber siete años, poco más ó menos, que se batizó, y que sabe parte de la doctrina é las oraciones; preguntado, conforme á lo susodicho sobre los dichos ayunos é sacrificios, dixo: que es verdad, que engañados del diablo han entendido en sacrificios é en sus ceremonias antiguas, de tres años á esta parte, y han hecho sus sacrificios é ayunos como antiguamente lo solían hacer, á honor de Tezcatepucal, su dios; y que este confesante y Tacuzcalcal y Tacatecle, presos, mandaron ayunar é hacer otras ceremonias, é por su mandado las hicieron Pedro é Martín é Joan, indios; y que él confiesa su pecado é pide perdón é misericordia; preguntado si ha oído predicar á los padres que es pecado grave hacer los dichos sacrificios é ceremonias, dixo: que sí, muchas veces los ha oído predicar, sino que el demonio los ha engañado, y que esta es la verdad, é afirmóse en ello, é no firmó y el dicho Alonso Mateos lo firmó.—*Alonso Mateos.*—(Rúbrica).

VIII. Lo que declaró Tacatetl.

En este día, su Señoría hizo parecer ante sí al dicho Tacatecle, indio principal del pueblo de Escapuzalco, que es xpiano; dixo que se llamaba Pedro, é de él tomó é recibió juramento en forma de derecho, é prometió de decir verdad, é so cargo de él por lengua de los dichos Alonso Mateos é Pedro, intérpretes jurados, le fueron hechas ciertas preguntas, las cuales con lo que á ellas respondió, es lo siguiente: Preguntado, cómo se llama y de dónde es natural, dixo: que se llama Tacatecle en indio, y en xpiano se dice Pedro, y que es natural y vecino de Escapuzalco;

preguntado, si es xpiano, y que tanto ha, dixo: que puede haber diez años poco más ó menos que se batizó é se hizo xpiano; preguntado sobre los dichos sacrificios é ceremonias, é siéndole mostrados los ídolos y copal é tortillas é otras cosas que truxieron ante su Señoría, dixo: que es verdad; que él aunque se babtizó ha sido mal xpiano y el diablo le ha traído engañado, porque siempre hacía é mandaba hacer sus sacrificios é ritos antiguos é ceremonias á sus ídolos, y que después que se batizó hasta agora siempre lo ha hecho y acostumbrado, y en cada un año hacía hacer sus ayunos é ceremonias é ofrecían incienso é copal á sus dioses, é que es verdad que por su mandado de este confesante y de Huycinabal y Tacuxcalcal, presos, principales del dicho pueblo, ayunaron cient días dos indios, que se dicen Pedro é Martín, é un muchacho que se dice Joan, y ofrecían incienso é copal á Tezcatepucal, é hicieron otras ceremonias, é asimismo por mandado de ellos estaban hechos é se hicieron los dos ídolos, é las otras cosas é materiales que le fueron mostrados é truxeron ante su Señoría, ecepto las trompetas ó bocinas que no son de ellos, sino que las sacaron del pie de una cruz, que se debieron de enterrar en el tiempo de la guerra; é que todo lo demás estaba aparejado por su mandado de ellos, como dicho tiene, para ofrecerlo á Tezcatepucal, que era de uno de aquellos dos ídolos, como lo solían hacer; é que en todo esto él confiesa y conoce haber errado y pecado, y de aquí en adelante se quiere enmendar y tornar al servicio de Dios nuestro Señor, é ser buen xpiano, é dejar las vanidades que hasta agora ha seguido, por ende que él confiesa su pecado á su Señoría Reverendísima, é pide misericordia é perdón; preguntado, si ha oído predicar á los padres cuán gran pecado es el sacrificar é hacer de las dichas ceremonias, dixo: que sí, que muchas veces lo ha oído predicar é le han enseñado los padres la dotrina xpiana, y predicado que no usen ni hagan las dichas ceremonias, si no que el diablo le ha tenido encadenado y engañado, é lo tenía todo por burla, é que agora que lo conoce, él se quiere enmendar y allegarse á Dios, y que pide misericordia y perdón de lo pasado; y que esta es la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no firmó porque dixo que no sabía escribir.—*Alonso Mateos*.—(Rúbrica).

IX. Se nombra defensor á los reos.

E después de esto, en veinte é dos días del mes de Noviembre del dicho año, su Señoría, vistas las confesiones de los dichos indios, é todo lo demás contenido en este proceso, por ser

los dichos indios ignorantes de los derechos los proveyó de defensor á Xpobal de Canego, Nuncio del Santo Oficio, el cual juró en forma de los defender bien é fielmente y hacer todo aquello que buen defensor debe y es obligado á hacer.—*Xpobal de Caniego*.—(Rúbrica).

X. Ratifican los presos sus confesiones.

E después de lo susodicho, en este dicho día, su Señoría Reverendísima, en el Santo Oficio á todos los dichos indios, estando presente el dicho Xpobal de Canego, á cada uno por sí les fueron leídas sus confesiones, y en presencia del dicho su defensor, dixeron por lengua de Pedro, intérprete, que es verdad todo lo que tienen dicho é confesado en sus confesiones, y en ello se rectificaban é rectificaron, é si necesario es agora de nuevo decían aquello mismo, porque así es la verdad para el juramento que hicieron é tienen hechos, y el dicho defensor lo firmó en su nombre de ellos.—*Xpobal de Caniego*.—*Alonso Mateos*.—(Rúbricas).

XI. Pedimento del defensor y citación para la sentencia.

E luego el dicho Xpobal de Canego, defensor, dixo que pues los susodichos sus partes tienen confesado su pecado expontáneamente é tomado con los ídolos é sacrificios, y conocen ser aquellos los que les fueron mostrados, que él no tiene que decir ni alegar cosa ninguna contra ellos, ni tiene que probar, salvo pedir é suplicar á su Señoría Reverendísima se haya con ellos beninamente, pues lo confesaron expontáneamente, y visto que es la primera vez que han errado, y se tornan á nuestra santa fee católica, conociendo su yerro, y dicen querer permanecer en ella, é concluyó definitivamente.

E luego su Señoría Reverendísima, visto lo susodicho, dixo que había é hobo este pleito por concluso para dar en él sentencia, para la cual oír citó en forma al dicho defensor en forma (sic) para luego dende en adelante para cada día que feriado no sea; é luego yo, el dicho Secretario, notifiqué lo mandado por su Señoría al dicho Xpobal de Canego en su persona. (Rúbrica).

XII. Sentencia.

Visto este proceso que se ha hecho de oficio contra los dichos Tacatecle y Tacuxcalcatl é Huycinahual, principales del pueblo de Escapuzalco, é Martín é Pedro, indios naturales del dicho pueblo;

fallamos, que por la culpa que por este proceso resulta contra los susodichos é contra cada uno de ellos, porque á ellos sea castigo é á los que lo vieren é oyeren, exemplo, los condenamos á que el día de fiesta que por nos fuere señalado, sean sacados de la cárcel de este Santo Oficio, con sendas sogas á las gargantas é corosas y candelas encendidas en las manos, sean llevadas al pueblo de Escapuzalco, donde son naturales, y allí, la dicha fiesta, estén en pie á la misa que se dixiere, y les sea predicado y dado á entender su yerro é falsedad é idolatría; é las abjuren é aborren y detesten públicamente; é que por esta primera vez nuestra Santa Madre Iglesia, habiéndose con ellos beninamente los perdona; é que si otra vez cayeren en cualquier cosa de idolatría, contra nuestra santa fee, serán castigados conforme á derecho sin los más perdonar, é serán declarados por herejes y relaxados al brazo seglar; más los condenamos en perdimiento de todos sus bienes aplicados al fisco de su Majestad del Santo Oficio, y en las costas de este proceso, cuya tasación en nos reservamos; é por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos é mandamos en estos escritos y por ellos; é mandamos que el dicho día los dichos ídolos y cosas de sacrificios sean quemados públicamente. *Fray Juan*, Obispo Inquisidor Apostólico.—(Rúbrica). El Licenciado *Loaiza*.—(Rúbrica).

Diose é pronúnciöse esta sentencia por su Señoría en el Santo Oficio, en veinte é dos días del mes de Noviembre de mill é quinientos é treinta é ocho años, é mandó se notificar á los dichos indios y al dicho su defensor.—(Rúbrica).

XIII. Conmutación de la pena de confiscación, por cien azotes y ser trasquilados.

E después de lo susodicho, este dicho día su Reverendísima Señoría dixo: que no embargante que los dichos indios conforme á derecho tenían perdidos todos sus bienes, y que la sentencia que contra ellos está dada así declara, lo cual se puso á terrorem (sic) para que se quiten de las dichas idolatrías y

porque sea ejemplo á los que lo oyeren, y no por les llevar sus bienes, por ser como son pobres é gente miserable, y que de poco ha comienzan á venir en conocimiento de nuestra santa fee católica, por ende, que mandaba é mandó que no se les lleve ni tome cosa ninguna de los dichos sus bienes, excepto las costas por virtud de la dicha condenación, é mandó que á cada uno de los susodichos les sean dado cada cien azotes por los tianguetzes de esta Cibdad de México, y que sean tresquilados el día que hicieren penitencia y por su Señoría fuere señalado para ello.—*Miguel López*, Secretario—(Rúbrica).

XIV. Paseo de los reos por los tianguis.

E después de lo susodicho, en veinte é tres días del dicho mes de Noviembre del dicho año, su Señoría Reverendísima dixo que señalaba é señaló el Domingo primero que viene, que serán veinte é cuatro de este mes, para que los dichos indios cumplan la sentencia que les está mandado hacer, en la Iglesia de Escapuzalco, conforme á la sentencia que contra ellos está dada, y que porque el castigo sea más público, esta tarde se saquen de la dicha cárcel con sus corosas, y atadas las manos y con sendas sogas á las gargantas, sean traídos por los tianguetzes de esta Cibdad de México, con voz de pregonero, y les sean dados cada cien azotes y lo demás de la dicha penitencia la hagan y cumplan mañana Domingo como dicho es.

E después de lo susodicho, este dicho día en la tarde, en cumplimiento del mandado de suso, por ante mí el dicho Secretario se sacaron los dichos indios y fueron llevados por los tianguetzes de esta Cibdad, con voz de pregoneros y les fué dado á cada uno de ellos cien azotes. Testigos: *Pedro de Medinilla* é *Xpobal de Canego*.—(Rúbrica de Miguel López).

XV. Abjuración de los reos en la iglesia de Atzacotalco, sermón del Sr. Zumárraga y quema de los ídolos.

E después de lo susodicho, estando en la iglesia de Escapuzalco, Domingo veinte é cuatro días del mes de Noviembre del dicho año, por ante mí el dicho escribano, cumplieron su penitencia todos los sobredichos cinco indios, y estuvieron en pie en una misa con sus candelas encendidas y cruces en las ma-

nos y corosas en las cabezas, la cual dicha misa dixo su Señoría Reverendísima, y después de acabada la misa les predicó su Señoría, estando de la manera que dicho es, delante de mucha gente de indios, dándoles á entender y diciéndoles su error é falsedad, lo cual se les decía é daba á entender por lengua del Padre Alonso González, lego intérprete, é después de les dicho é predicado, fueron tresquilados, é luego todos ellos cinco é cada uno de ellos por sí, estando hincados de rodillas y teniendo sus manos entre las manos de su Señoría, por lengua del dicho intérprete dixerón que recibían é recibieron la dicha penitencia, é que detestaban é abjuraban las dichas idolatrías é ceremonias para nunca más tornar á ellas, y protestaban é protestaron de vivir é morir en el gremio de la Santa Iglesia en nuestra fee católica y de servir á Dios, so pena de relapsos, y su Señoría los recibió al gremio de la Santa Iglesia y les absolvió de las dichas idolatrías é sacrificios, é luego, en su presencia y de toda la dicha gente, se quemaron los dichos ídolos é todas las otras dichas cosas de sacrificios y la ceniza de ello se mandó echar á la laguna, á lo cual todo fueron presentes por testigos, Pedro de Medinilla, Alguacil Mayor del Santo Oficio, y Francisco de Santillana, é Alonso de San Joan, é Antonio de Almaraz, é Xpobal de Canego é otros.—*Miguel López*, Secretario.—(Rúbrica).

(7 FOJAS DEL ORIGINAL:
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION.—Siglo XVI.—IDOLATRÍAS.
—Tomo 37. Nº 2.—Año de 1538).



FRAGMENTO DE UNA INFORMACION

Y

PROCESO DEL SANTO OFICIO

CONTRA

los indios Marcos y Francisco.

I. Declaración de Marcos.

É después de lo susodicho, en treinta días del mes de Mayo, año susodicho de mill é quinientos é treinta é nueve años, estando en abdiencia del Santo Oficio de la Inquisición, el dicho Señor Joan Rebollo, Juez comisario, por presencia de mí el dicho Miguel López, Secretario, hizo parecer ante sí al dicho Marcos, indio, preso en la cárcel del Santo Oficio, del cual fué tomado é recibido juramento segund forma de derecho y él lo hizo é prometió de decir verdad, so cargo del cual, le fueron hechas ciertas preguntas, las cuales con lo que á ellas respondió por lengua de Diego, criado de su Señoría, intérprete, del cual asimismo se tomó juramento en forma, son las siguientes:

Preguntado, cómo se llama, dixo: que Marcos Hernández, y en lengua de indios Atlabcatl y que es natural de Santiago, y que es uno de los señores jueces que el Señor Visorrey señaló, y es casado y se ha criado en la iglesia de Dios;

preguntado, si hace vida maridable con su mujer, dixo: que sí, é que la tiene en su casa;